

Veto total Decreto N° 424/03
Insistida por Res. C.D. N° 19/03
ORDENANZA N° 1723/03

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que desde la orbita Nacional a través del Ministerio de Trabajo de la Nación se lanzo, el Componente Solidario de Reinserción Laboral, en busca de reconvertir el sector productivo;
Que en nuestra provincia según estadísticas existen dos mil doscientos cincuenta (2250), puestos de trabajos recuperables;
Que la Municipalidad a impulsado el Plan Joven Río Grande te necesita, con el objeto de capacitar a jóvenes de nuestra ciudad;
que somos consciente que este tipo de iniciativas servirá para insertar a jóvenes riograndenses al ámbito laboral y que creemos imprescindible que se prorrogue en el tiempo y que tanto instituciones públicas como privadas puedan presentar subproyectos dentro de este programa, con los requisitos que se establezcan a través de la reglamentación;
Que esta iniciativa esta orientada a aquellos jóvenes que no se encuentren incluidos dentro de planes de trabajo similares;
Que si bien una gran franja de jóvenes quedarían fuera del programa el Departamento Ejecutivo Municipal asegurará los cupos necesarios para cumplimentar el mismo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA.

- Art. 1º) APRUÉBESE el Programa Municipal de Capacitación e Inserción de Jóvenes Desocupados, "P R O M U C I J D" comprendidos entre los 16 y 23 años de edad, al ámbito laboral y que se encuentren desocupados y no se encuentren incluidos en planes de características similares al presente.
- Art. 2º) El Programa implementado tendrá un cupo de doscientos (200) beneficiarios, quienes se capacitarán en promoción de actividades comunitarias, turísticas, deporte, recreación y administrativas, a la vez que colaborarán en las campañas implementadas por cada subprograma componente del presente, a razón de cuatro (4) horas diarias, cinco (5) días a la semana hasta el 31 de diciembre de 2003.
- Art. 3º) IMPUTESE la suma de \$270.000 (pesos doscientos setenta mil) a la Partida Promoción Social, Ejercicio Financiero 2003, para cubrir las erogaciones generadas por la Ayuda Económica que recibirán los beneficiarios del presente programa para financiar su capacitación.
- Art. 4º) IMPUTESE la suma de \$ 15.600 (Pesos Quince mil Seiscientos) a la Partida Promoción Social, Ejercicio Financiero año 2003, para cubrir las erogaciones generadas por la cobertura de seguros que recibirán los beneficiarios del presente programa.-
- Art. 5º) Los subproyectos podrán ser presentados por instituciones intermedias públicas y/o privadas, y los beneficiarios podrán ser propuestos por estas previo informe socio-económico, emitido por las instituciones y/o el coordinador del Programa.

Art. 6º) Los subproyectos, las solicitudes de incorporación y el compromiso de capacitación laboral, deberán ser refrendados por el Concejo Deliberante, que deberá expedirse dentro de las dos (2) sesiones siguientes a la fecha de recepción. Si este Organismo no se expidiera dentro del plazo, los mismos quedarán tácita y expresamente aprobados.

Art. 7º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE MARZO DE 2003.
Aa/OMV